

RESEÑA JURIDICO - CANONICA

(Enero - Noviembre 1974)

1. DISCURSOS PONTIFICIOS

Seleccionamos esta vez tres discursos del Papa de materia directamente aprovechable en nuestro campo:

El 14 de diciembre de 1973 hablaba al *Curso de Renovación Canónica para jueces y otros ministros de Tribunales*, organizado por la Universidad Gregoriana, de Roma. Era ya la tercera vez que se celebraba este Curso. El Papa desarrolla el tema de la íntima unión entre ley y acción pastoral en la renovación eclesial; no ignora las opiniones contra el Derecho canónico, que intentarían despreciarlo por dar una mayor prestancia a la persona humana y liberarla de estructuras; da un "no" rotundo a una concepción del Derecho como "juridismo", pero un "sí" claro al Derecho en la Iglesia. El Papa cita la sentencia del "Optatam Totius": "In iure canonico exponendo... respiciatur ad mysterium Ecclesiae" (n. 16). Por eso la propia naturaleza de la ley eclesiástica es espiritual y no ha de ser ella tenida como elemento extraño en el conjunto de la Iglesia (AAS 66 (1974) 10).

El 31 de enero de 1974 se tiene el acostumbrado discurso a la *Rota Romana*: la administración de la justicia se hace más ardua y más meritoria, a la vez. Toca el Papa el tema de la persona del juez, con misión de carácter religioso, rozando la frontera de lo divino, y por tanto, de lo trascendente y de lo misterioso. Por la estima que le merece el prestigio del Tribunal, se ahorra el hacer la apología de la superlativa integridad moral con que debe ejercerse este ministerio de educadores y jueces. El Papa termina manifestando su sorpresa por el eco de críticas acerca de la presente legislación sobre el Matrimonio, pronunciadas por persona muy autorizada y en una sede y ocasión muy dignas de más reverente y objetivo lenguaje: el Papa no comparte algunos de los juicios allí manifestados, aunque reconoce que el discurso de referencia tenía notas positivas de las que el Papa toma conciencia con leal agradecimiento (AAS ibidem 84).

Por fin destacamos el discurso a los Cardenales, al felicitar al Santo Padre *con motivo de su onomástico*, el 22 de junio de 1974. Es un repaso de situaciones internas y externas de la Iglesia, una reflexión en común, donde se estudian los males de la sociedad de hoy, se penetra en la esencia de la Iglesia al servicio de la Humanidad, y se estudian en concreto algunos puntos, así, entre los internos eclesiales, el laicado, los sacerdotes, las vocaciones sacerdotales y religiosas, y la libertad de la Iglesia; y entre los ex-

ternos, la situación de Irlanda del Norte, Oriente Medio y territorios africanos (AAS *ibidem* 392).

2. EL CONCILIO VATICANO II

Después de nuestra última reseña, han aparecido dos tomos más de las "Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II", a saber, las partes II y III del volumen III. Con estos van publicados ya 13 tomos de los 22 que formarán la colección completa: 4 tomos del vol. I, 6 del II, y los 3 del III.

La *Comisión de Intérpretes* de los Decretos del Concilio respondió a una cuestión sobre las apelaciones en causas matrimoniales, de la que ya dimos cuenta en la reseña anterior, y que posteriormente ha sido publicada en AAS. La cuestión es si, conforme al n. VIII, 3 del M.P. "Causas Matrimoniales", de 28-3-71, el Tribunal de 2.^a Instancia puede ratificar por decreto la nulidad del matrimonio declarada en primer grado, cuando la apelación la interponen tanto el defensor del vínculo, como la parte que está por la validez. La respuesta es afirmativa.

La otra cuestión es si el Tribunal de tercer grado puede definir la causa por decreto, si la instancia de primer grado declaró la nulidad del Matrimonio, pero la de 2.^o dio sentencia contra la nulidad del mismo "ex eodem capite". La respuesta es negativa (AAS 65 (1973) 620), con fecha 31 de octubre de 1973.

3. SÍNODO DE LOS OBISPOS

Dejemos constancia del discurso de Su Santidad, el 5 de abril de 1974, al *Consejo de la Secretaría General* del Sínodo reunido en Roma (AAS 66 (1974) 257).

La celebración de la *tercera sesión general* del Sínodo de los Obispos debe quedar también reseñada. Véanse la alocución inaugural del Papa, el 27 de septiembre de 1974, en AAS *ibidem* 554; la alocución en la primera congregación, el mismo día, en AAS *ibidem* 557; un discurso del Papa al Sínodo, el 20 de octubre, en "L'Osservatore Romano", edición española del 27 siguiente; y la alocución de clausura, el 26 de octubre, en el mismo "L'Osservatore Romano", edición española del 3 de noviembre.

4. CÓDIGO ORIENTAL

Citemos el discurso del Papa, el 18 de marzo de 1974, a la *Comisión de revisión* del Código Oriental, en reunión plenaria en Roma (AAS 66 (1974) 243).

5. RELIGIOSOS

Un Decreto de la S. C. correspondiente, de 2 de marzo de 1974, determina que, en la *dimisión de religiosos* de votos perpetuos en religiones cle-

ricales exentas (cc. 654-668), se siga el proceso de los cc. 649-653, correspondientes a la dimisión de religiosos de votos perpetuos en religión clerical no exenta o en religión laical (AAS *ibidem* 215).

De discursos del Papa a diversos Institutos debemos citar, entre otros, los siguientes:

A los *Claretianos*, el 25 de octubre de 1973, ya reseñado anteriormente, pero aparecido luego en AAS 65 (1973) 598; a las *Superiores Mayores* en reunión internacional, el 19 de noviembre de 1973 (AAS *ibidem* 660); a los *Paules*, el 18 de septiembre de 1974 ("L'Osservatore Romano", edición española del 29); a los *Dominicos*, el 21 de septiembre de 1974 (AAS 66 (1974) 542); a los *Capuchinos*, el 30 de septiembre (AAS *ibidem* 564); Carta al Padre Lucio Migliaccio, Rector General de los *Clérigos Regulares de la Madre de Dios*, de 7 de octubre 1974, en los 400 años de la fundación (AAS *ibidem* 537); a los *Siervos de María*, el 12 de octubre (AAS *ibidem* 572); y a los *Jesuitas*, el 3 de diciembre de 1974, cuando este número entra en prensa ("L'Osservatore Romano", edición española del 8).

6. MORAL

Citemos aquí la declaración de la S. C. para la Doctrina de la Fe, sobre el *aborto*, de 18 de noviembre de 1974 ("L'Osservatore Romano", edición española del 1 de diciembre).

7. SECRETO PONTIFICIO

Un Rescripto "ex audientia", firmado por el Cardenal Secretariado de Estado, de fecha 4 de febrero 1974, da una instrucción sobre el secreto pontificio, con una vacación de ley hasta el 14 de marzo del mismo año. En el art. 1 se determinan las materias sujetas, que son la preparación y composición de documentos pontificios que lo exijan expresamente; las noticias de la Secretaría de Estado y adquiridas *ex officio*; las denuncias, examen de doctrinas y escritos, en la S. C. para la Doctrina de la Fe; las denuncias no judiciales de delitos contra la fe y las costumbres y contra el Sacramento de la Penitencia; las relaciones de los Legados de la Santa Sede en asuntos sometidos al mismo secreto; las noticias habidas *ex officio* relativas a la creación de Cardenales, nombramiento de Obispos, Prelados Superiores, Oficiales Mayores y Menores de la Curia; las noticias cifradas; y los asuntos declarados de secreto pontificio por el Padre Santo, Cardenales Prefectos o Legados de S. S. en el art. 2 se dice que obliga el secreto a los Cardenales, Obispos, Prelados Superiores, Oficiales Mayores y Menores, Consultores, Peritos, Ministros de orden inferior; a los Legados de S. S. sus ministros y consultados por ellos; a los que se imponga en casos peculiares; a los que se enteren culpablemente, o inculpablemente pero sabiendo que es secreto pontificio. El art. 3 dice que la obligación es grave y determina su violación.

Por fin el art. 4 da la fórmula del juramento a prestar en algunos casos (AAS 66 (1974) 89).

8. SACRAMENTOS Y LITURGIA

El Decreto aprobando la edición típica del rito *De sacra communione et de cultu mysterii eucharistici extra Missam*, del que ya dimos reseña, apareció en AAS 65 (1973) 610, con fecha 21 de junio de 1973.

La S. C. para la Doctrina de la Fe publicó la *Declaración para proteger la dignidad del sacramento de la Penitencia*, con fecha 23 de marzo de 1973, y apareció en AAS a fines del año (AAS ibidem 678): según ella, incurren en excomunión "l.s. nemini reservatam" los que, con desprecio del sacramento de la Penitencia, captan o imprimen las confesiones, verdaderas o fingidas, con cualquier instrumento técnico; los que, conocidas así, las divulgan; y todos los que cooperen a ello, "firmis cc. 889, 890, 2369".

La S. C. para el Culto Divino publicó Circular con *Normas para ediciones de libros litúrgicos en lenguas actuales*, con fecha 25 octubre 1973, publicada en AAS 66 (1974) 98. En ella se dice que el Padre Santo se reserva la aprobación de la traducción de fórmulas sacramentales, las cuales deberán concordar con el texto latino. En las lenguas no principales hará la traducción la correspondiente Conferencia Episcopal, y la presentará a la S. C. con una explicación del texto.

La misma S. C. para el Culto Divino publicó, el 1 de noviembre de 1973, el *Directorio de las Misas con niños*, que aparece en AAS 66 (1974) 30. Y el 2 de diciembre de 1973 el Decreto sobre el *Nuevo "Ordo Paenitentiae"*, aprobando el texto, que empezará a usarse, en latín desde que se hace público, y en lenguas vulgares cuando determinen las Conferencias respectivas (AAS 66 (1974) 172). El texto está editado en un magnífico folleto por la Ed. Vat. vol. in 8.º, pp. 122, 1974.

El 10 de enero de 1974 la misma S. C. para el Culto Divino da el decreto ampliando la *vacación de ley* del *Orden de la Unción de Enfermos*, que terminaba el 1 de enero de 1974 y queda extendida de forma que el texto latino pueda usarse ya, pero los textos vulgares cuando determinen las Conferencias Episcopales, y de manera que, cuando entre en vigor el texto vulgar, sólo pueda usarse el nuevo Orden, sea en latín, sea en lengua vulgar (AAS 66 (1974) 100).

Sobre *estipendios de Misas* se publicó el Motu Proprio "Firma in traditione", de 13 de junio de 1974, fiesta del Corpus Christi (AAS 66 (1974) 308). Según él, desde 1 de julio de 1974 cesa la reserva al Papa, impuesta el 29 de noviembre de 1971 (Cfr. AAS 63 (1971) 841), y vuelven a su competencia las SS. Congregaciones Romanas (I). En el n. II se dice que desde ese día quedan revocadas las facultades concedidas, privilegios, indultos, dispensas, leyes particulares..., manteniéndose sólo las facultades de las Congregaciones Romanas, las del M. P. "Pastorale Munus", las de los Indices de Facultades a Ordinarios y Legados, y las que se expresan en el n. III de este

M. P. El n. III concede a los mismos del M. P. "Pastorale Munus", a partir del 1 de julio de 1974: a) permitir a los sacerdotes que binen o trinén, aplicar con estipendio la binación o trinación y dedicar el estipendio a necesidades señaladas por el Obispo diocesano; o que las apliquen por aquellas intenciones, por las que habría que pedir condonación o reducción; esta concesión no es aplicable a las Misas concelebradas de la Declaración de la S. C. para el Culto Divino de 7 agosto 1972, n. 8, § 3, b (Cfr. AAS 64 (1972) 561-563), pues en ellas el estipendio sigue prohibido por cualquier título; b) reducir la obligación de los Cabildos Catedral y Colegial de Misa conventual diaria por los bienhechores, dejando al menos una al mes; c) pasar a otros días, iglesias o altares, las Misas de fundación.

El *Año Santo* fue solemnemente anunciado por la Bula "Apostolorum Limina" de 23 de mayo de 1974, fiesta de la Ascensión del Señor (AAS 66 (1974) 289).

Citemos también, entre las ediciones, la del *Iubilare Deo*, opúsculo de cantos gregorianos en latín, ed. Vatic. 11 x 16, pp. 54.

9. PROCESOS MATRIMONIALES

Un Rescripto "ex audientia", firmado por el Secretario de Estado, de fecha 15 de julio de 1973, publicado luego en AAS 65 (1973) 602), determina que la S. C. para la disciplina de los Sacramentos conocerá también de las *causas de inconsumación, en las que una parte no es bautizada*.

El M. P. "Cum Matrimonialium", de 8 de septiembre de 1973, publicado en AAS 65 (1973) 577, daba normas para el más rápido desarrollo de los *procesos matrimoniales en las Iglesias Orientales*, y era paralelo al M. P. "Causas Matrimoniales", de 28 de marzo de 1971, para la Iglesia latina.

10. ECUMENISMO

Apareció en (AAS 65 (1973) 616), la Comunicación del Secretariado para la Unidad de los Cristianos, de la que ya dimos reseña, en cuanto a la interpretación de la Instrucción sobre casos especiales de *admisión de otros cristianos a la comunión eucarística* en la Iglesia católica. La Instrucción era de fecha 1 junio 1972 (Cfr. AAS 64 (1972) 518). La Comunicación sale al paso de algunas interpretaciones.

Citaremos luego el discurso del Santo Padre al *Secretariado para los no creyentes*, el 15 de marzo de 1974, con ocasión de su sesión plenaria (AAS 66 (1974) 241). Y la alocución al *Secretariado para los no cristianos*, al conmemorar los diez años de su creación, el 6 de julio de 1974 (AAS 66 (1974) 444). También la alocución a la *Comisión Mixta Internacional entre la Iglesia Católica y la Comunión Anglicana*, de 3 de septiembre de 1974 (AAS ibidem 493). Así como la Carta al Patriarca Alejandrino de los Coptos, Esteban I Sidarouss, sobre la colaboración entre católicos y *coptos ortodoxos cristianos*, del 12 de septiembre de 1974 (AAS ibidem 533).

11. CULTO DE LOS SANTOS

Ya reseñamos anteriormente los pasos dados hacia la Canonización de *Santa Teresa de Jesús Jornet Ibars*: pueden verse, el Decreto sobre milagros para la canonización, de 18 de octubre de 1973, en AAS 65 (1973) 680; el Consistorio Secreto, de 21 de diciembre de 1973, en AAS 66 (1974) 49; y la reseña de la Canonización, del 27 de enero de 1974, en AAS ibidem 77, con la Homilía del Papa, en cuya parte italiano el Padre Santo aborda el tema del sentido de una Canonización.

El 21 de enero de 1974 se da el Decreto para el estudio de milagros hacia la canonización de la *Bta. Beatriz de Silva*, Fundadora de las Monjas de la Concepción, o Concepcionistas Franciscanas. La Beata es, portuguesa de nacionalidad, nacida en Ceuta, entonces de dominio portugués, en 1425, y falleció probablemente en agosto de 1492, cuando comenzaba su fundación del convento de Toledo.

12. DERECHO CONCORDATARIO

Citaremos los acuerdos entre la Santa Sede y *Rhenania-Palatinado*, sobre escuelas católicas, de 15 de mayo de 1973, con intercambio de instrumentos el 12 de noviembre del mismo año, aparecido en AAS 65 (1973) 631; y el celebrado entre la Sta. Sede y la *Sajonia Inferior*, sobre cambios a introducir en el Concordato de 26 de febrero de 1965, con fecha 21 de mayo de 1973, y con intercambio de instrumentos en 30 de noviembre del mismo año, aparecido en AAS ibidem 643.

13. ESTADÍSTICA

Citemos la aparición de dos volúmenes más del *Anuario Estadístico de la Iglesia*, correspondientes a 1971 y 1972, pp. 298 y 310, respectivamente. Con ellos son cuatro los volúmenes aparecidos desde 1969.

14. ALGUNOS ACONTECIMIENTOS LOCALES

Reseñemos, de España, la presentación de cartas credenciales del nuevo Embajador ante la Santa Sede, don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno el 15 de febrero de 1974 (AAS 66 (1974) 200) y de América española, la Concelebración y Homilía del Papa, con los miembros de la XV Asamblea Ordinaria del Celam, el 3 de noviembre de 1974 ("L'Osservatore Romano", edición española del 10).

JOSÉ M.^a PIÑERO CARRIÓN